

INFORME AUDIENCIA INICIAL DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023// FELIPE ALEJANDRO LORA Y OTROS vs. JULIO CÉSAR VALVERDE Y OTROS// RADICADO: 2022-105// JUDICIAL 2135

Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

Jue 16/11/2023 17:17

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>

Autoridad: Juzgado Quinto (5°) Civil del Circuito de Cali

Demandantes: Felipe Alejandro Lora y Otros.

Demandados: Julio César Valverde y Otros.

Radicado: 2022-105

Legis: Judicial 2135

Estimada área de informes:

Reciba un cordial saludo.

Comedidamente les confirmo que el día de hoy se llevó a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, en la cual se surtieron las siguientes etapas:

1. **Conciliación:** se declaró fallida la conciliación.

2. **Interrogatorio de parte:**

- **Felipe Alejandro Lora:** El demandante es médico. Indica que los síntomas empezaron a presentarse el 30 de diciembre de 2019 y que ese día no se prestaron los servicios médicos adecuados de acuerdo con la sintomatología que presentaba. Máxime cuando se trataba de un adulto mayor.

Debe precisarse que en todo caso, la idoneidad del señor Felipe Alejandro Lora de cara a las afecciones intestinales que sufrió el señor Luis Alfonso fue controvertido como quiera que su especialidad se relaciona con la medicina alternativa. Además, hay que indicar que la atención medica realizada el 25 de diciembre fue en un tiempo aceptable y que de cara a la causa de la consulta fueron adecuadas las conductas adoptadas por el doctor Julio César Valverde.

- **Luis Fernando Lora:** No acompañó a su padre al médico el 25 de diciembre de 2019. No le consta si se puso de presente en la consulta del 25 de diciembre de 2019 la molestia abdominal de su padre. El señor Luis Alfonso vivía solo.
- **María Juliana Lora:** El 25 de diciembre de 2019 ni siquiera conoció que estuvo en urgencias. Sólo conoció de las afecciones de salud del 26 de diciembre de 2019.
- **María Cristina Lora:** Hermana del señor Luis Alfonso. Indica que el 26 de diciembre de 2019, el señor Luis Alfonso sufrió una caída y que esto le impedía movilizarse. No le especificó por qué el 31 de diciembre de 2019 continuaba enfermo, pero sólo sabía que seguía enfermo. No le contó por qué fue al médico el 25 de diciembre, solo le contó que hizo un mal movimiento en el gimnasio.

- **RL Clínica Colsanitas:** El parámetro de análisis fue la HC, porque no hubo necropsia. No hubo falla en el servicio, las atenciones se ajustan al parámetro clínico. La RL no es profesional de la salud.
 - **Julio César Valverde:** El doctor Valverde refiere que sólo prestó servicio médico el 25 de diciembre de 2019 y el 1 de enero de 2020. El 25 de diciembre se atendió por dolor de reja costal derecha por un accidente que tuvo al hacer ejercicio. Posteriormente, el 1 de enero de 2020 se encontraba en la Clínica por un motivo diferente, esta vez por dolor abdominal por ausencia de deposiciones, lo que hace que el doctor sospechara una obstrucción intestinal, por lo que ordena un tacto rectal y una radiografía para constatar esa sospecha. Así mismo precisó que la isquemia mesentérica es una enfermedad súbita que se produce por obstrucción del flujo sanguíneo en los intestinos.
 - **Katherine Guzmán:** En su interrogatorio de parte indicó que en consulta del 30 de diciembre de 2019, no indicó que tenía estreñimiento ni manifestó intensidad del dolor, ni episodios de vómito. Incluso, el 30 de diciembre sale sin dolor en compañía de un familiar. Así mismo, en respuesta al Despacho, la doctora Katherine indicó que el servicio médico prestado por el doctor Valverde era adecuado.
3. **Fijación de los hechos del litigio:** Determinar si de las pruebas obrantes en el plenario, puede atribuirse responsabilidad civil derivada de los servicios médicos prestado el 25 y 30 de diciembre de 2019 y el 1 de enero de 2020 al extremo pasivo. Así mismo, deberá determinarse si podrá surgir obligación indemnizatoria de las llamadas en garantía con base en los contratos de seguro.
 4. **Práctica de pruebas:** En esta instancia se desistió del dictamen pericial solicitado con la contestación de la demanda del doctor Julio Valverde, dicho desistimiento fue aceptado por el Despacho. Acto seguido, se procedió con la contradicción del dictamen pericial aportado por la doctora Katherine Guzmán.

En esta instancia la audiencia, fue suspendida. El Despacho indicó que en la fecha y hora que se notifique por estados se practicarán todas las pruebas testimoniales y se correrá traslado para que se presenten alegatos de conclusión.

IMPORTANTE: Para la próxima audiencia deberán citarse a los testigos KATHERINE CAICEDO CHANTRE, ADRIANA MARCELA ZUÑIGA ROJAS (vive en México, pero puede ser contactada en el celular 3218022946) y RAFAÉL PAEZ (teléfono: +1-786-7600653),.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO

ABOGADA SENIOR

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 3168261983

correo: dburgos@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments